ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección*".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades generales y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL SE PROPONE SATISFACER EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención, el control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

La sobretasa bomberil de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, está destinada a financiar la actividad bomberil, incluyendo la dotación de implementos bomberiles, la dotación de maquinaria, equipos y materiales; de forma tal que la suscripción de los contratos con la institución bomberil del municipio deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida, la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población asentada en el territorio del municipio de Arjona, Bolívar.

En el Municipio de Arjona, Bolívar la Sobretasa Bomberil se estableció mediante el Acuerdo Municipal número 009 de 2007, en desarrollo del decreto ley 919 de 1989, la ley 136 de 1994 y 322 de 1.996 y actualmente se encuentra vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012.

En el municipio de Arjona, Bolívar existe el Cuerpo de Bomberos Oficiales, el cual fue creado mediante Acuerdo municipal número 014 de 2014, el cual es la instancia encargada de la prestación del servicio bomberil en el territorio municipal.

Actualmente, la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar se encuentra condicionada por la ausencia de un vehículo tipo carrotanque de abastecimiento de agua de gran capacidad. La incorporación de este equipo permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional y optimizar la atención de las emergencias que puedan presentarse en el marco del escenario asociado al fenómeno de El Niño, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 001 de la Procuraduría General de la Nación, la Circular No. 028 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Plan de Acción Municipal para la preparación y atención de este fenómeno, beneficiando tanto a la cabecera municipal como a la zona rural.

En el contexto fáctico y normativo que ha sido expuesto, el municipio de Arjona, Bolívar, atendiendo la función que le asignan la Constitución Política y la ley de salvaguardar la vida de los habitantes del territorio municipal, ha identificado la necesidad de implementar estrategias y acciones orientadas a fortalecer el funcionamiento y las actividades inherentes a los fines misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal, dentro de la política de prevención del riesgo de desastres, con el fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los habitantes del territorio municipal; dentro de las cuales se encuentra la de dotar a dicho cuerpo de socorro un vehículo tipo carrotanque de abastecimiento de agua de gran capacidad. Sin embargo, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, se ha priorizado la puesta en funcionamiento del tanque de agua (cisterna) en acero inoxidable de alta calidad, de propiedad del municipio, el cual actualmente se encuentra fuera de servicio debido a la baja definitiva del vehículo sobre el que estaba instalado. Para ello, se proyecta la adquisición de un chasis automotor de carga totalmente nuevo y cero kilómetros, que permitirá la instalación de dicho tanque y su reincorporación al servicio operativo, optimizando el aprovechamiento de los recursos existentes y fortaleciendo la capacidad institucional para la atención de emergencias, especialmente en el marco de las acciones de preparación frente al fenómeno de El Niño.

Con miras a la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, el municipio de Arjona, Bolívar cuenta con el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra en consonancia y armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Bolívar y municipal, así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LAVIDA*"**

  Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias

  Transformación: **1.** Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

  Pilar: Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

  Catalizador: Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.
  .

Componente: Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres.

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

  Estrategia: Bolívar Me Enamora Verde Y Sostenible, Transición Energética Y Gestión Ambiental De Excelente.
  Programa: Conocimiento De Riesgo De Desastre, Atención De Desastre Y Reducción De Riesgo De Desastres.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 *"SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UN ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS"***

  Estrategia: Ambiental
  Programa: Prevención Y Atención De Desastres Y Emergencias (Código: 4503)

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona, Bolívar, bajo el siguiente Código **BPIN: 202500000039055** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

La Contratación propuesta se encuentra incluida dentro en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Arjona, Bolívar, de la vigencia 2026. Así mismo, la contratación propuesta se encuentra en consonancia con el plan de acción municipal.

De acuerdo con la exposición precedente, el municipio de Arjona, Bolívar considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE UN CHASIS AUTOMOTOR DE CARGA, NUEVO, PARA INSTALAR SOBRE EL MISMO UN TANQUE DE AGUA (CISTERNA) EN ACERO INOXIDABLE, DESTINADO AL USO FUNCIONAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR***"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del contrato.

"*ADQUISICIÓN DE UN CHASIS AUTOMOTOR DE CARGA, NUEVO, PARA INSTALAR SOBRE EL MISMO UN TANQUE DE AGUA (CISTERNA) EN ACERO INOXIDABLE, DESTINADO AL USO FUNCIONAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR*"

2.1.1 Alcance del objeto del contrato.

El objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar está orientado a implementar estrategias y acciones orientadas a fortalecer el funcionamiento y las actividades inherentes a los fines misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar.

2.1.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Chasis (Cabinado cero kilómetros (0 km), año modelo 2027 (o último año disponible en el mercado para servicio oficial), que cumpla como mínimo con los siguientes rangos y características técnicas: **Tipo de Motor:** Diésel de cuatro (4) o más cilindros en línea, con sistema de alimentación Turbo Cargado + Intercooler. • Cilindraje / Desplazamiento: Rango flexible entre los 3.700 cm³ y los 5.200 cm³. • Potencia Máxima de Diseño: Mínimo 165 hp a un régimen de revoluciones determinado por el fabricante. • Torque Máximo: Mínimo 500 Nm. • Tecnología de Control de Emisiones: Certificación Euro VI o superior, con cumplimiento estricto de la Ley 1972 de 2019 exigible en el territorio nacional. • Caja de Velocidades: Transmisión manual de mínimo seis (6) marchas adelante y una hacia atrás. Deberá contar con una relación de transmisión adecuada para soportar las exigencias de carga pesada y el acople técnico de accesorios periféricos. • Preparación para Equipos de Emergencia: El chasis debe contar de fábrica o venir acondicionado con una interfaz, preinstalación o botón de accionamiento eléctrico/neumático en el tablero para la Toma de Fuerza (PTO), requerida como sistema de respaldo técnico o para futuros implementos de rescate. **Dimensiones del Chasis - Pesos y Capacidades Dinámicas:** • Distancia entre Ejes: Rango entre 4.300 mm y 4.500 mm, garantizando la correcta distribución del peso del tanque sobre el bastidor. • Largo Carrozable Disponible: Mínimo 6.5 metros y máximo 7.0 metros, asegurando que el cuerpo del tanque existente se asiente en su totalidad dentro de los límites técnicos de la carrocería. • Longitud Total del Vehículo: Máximo 8.000 mm. • Ancho Total: Máximo 2.300 mm. • Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 10.400 kg. • Capacidad de Carga Disponible en Chasis: Mínimo 6.900 kg, asegurando soporte estructural para el tanque lleno y accesorios. • Capacidad por Ejes: Eje Delantero mínimo de 4.500 kg y Eje Trasero mínimo de 8.000 kg. **TRABAJOS DE INGENIERÍA METALMECÁNICA**	Unidad	1

	DEL TANQUE. El contratista adjudicado ejecutará el reacondicionamiento y transferencia del tanque existente bajo las siguientes directrices de ingeniería: • Desmonte y Ensayos No Destructivos: Desmonte técnico del tanque actual y realización obligatoria de pruebas de estanqueidad e integridad mediante inspección por ultrasonido o tintas penetrantes en soldaduras críticas para certificar la ausencia de microfisuras o porosidades. **Reacondicionamiento Estructural:** • Tratamiento técnico interno y externo para la remoción completa de sedimentos, óxido e imperfecciones. • Rehabilitación estructural y cambio de empaquetaduras herméticas en el Manhole. • Reparación de la línea de vida perimetral superior, dique antiderrames y refuerzo de la escalera exterior tipo gato. **Ingeniería de Montaje y Fijación:** • Fabricación e instalación de un falso chasis adaptado geométricamente al nuevo bastidor vehicular. • Fijación mediante pernos de alta resistencia Grado 8 y abrazaderas automotrices pesadas. • Instalación obligatoria de polines de apoyo en neopreno de alta densidad para absorber la torsión del chasis en terrenos irregulares sin transferir fatiga al tanque. • Acabado: Aplicación de base anticorrosiva industrial de alta adherencia y acabado final en esmalte tipo poliuretano automotriz. **ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA E IDENTIFICACIÓN - NFPA 1901:** •Balizamiento Óptico-Acústico: Suministro e instalación de una barra de luces tipo LED de alta intensidad en color rojo, equipada con sirena electrónica y amplificador de perifoneo con una potencia mínima de 100W. **Rotulación e Identificación Visual:** • Acabado exterior general en color Rojo Oficial de Bomberos de alta visibilidad. • Instalación perimetral de cintas retroreflectivas microprismáticas de alta intensidad para visibilidad nocturna de 360 grados. • Marcación computarizada en vinilo		

	de alta resistencia con la inscripción institucional "BOMBEROS ARJONA", heráldica/escudos oficiales de la entidad, números de emergencia y la tipografía visible de la función del vehículo: "CISTERNA".		

2.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El bien cuya adquisición constituye el alcance del objeto del contrato que el municipio se propone celebrar se encuentra identificado a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
25181600	Chasis automotriz

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del proceso de selección será de **COMPRAVENTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, el cual establece:

- ***ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

  Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

  Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

- "***ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES***. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

- "***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES***. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …*"

- "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza*"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará el Municipio de Arjona, Bolívar.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar ha estimado el valor del contrato a celebrar en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026051501 expedido por el área de presupuesto municipal de Arjona, Bolívar.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma: cien por ciento (100%) contra cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la facturación y expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el MUNICIPIO y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como de la presentación de demás soportes exigidos por el área de hacienda municipal para efectos del pago.

Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

2.6. SUPERVISIÓN.

El municipio de Arjona, Bolívar ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través del jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal. La supervisión tendrá las funciones, deberes y facultades contempladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación municipal

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

2.7.1. Generales.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar el bien objeto del contrato de COMPRAVENTA dentro del plazo señalado en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del bien de cuya adquisición se trata y de los servicios accesorios a la adquisicíón.
8. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.
13. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.7.2 Específicas.

1. Entregar el bien cuya adquisición constituye el objeto del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.
2. Cumplir con los servicios accesorios a la adquisición del bien objeto del contrato.
3. Extender las garantías inherentes al bien de cuya adquisición se trata.
4. Garantizar la disponibilidad de personal para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Realizar los cambios, ajustes y correcciones a que haya lugar respecto del bien de cuya adquisición se trata.
6. Asumir los posibles sobrecostos que se generen por incumplimiento del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.

2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.

3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.

4. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.

5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista en desarrollo del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista

8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.9. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo demanda acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo demandas o acciones legales contra el municipio por

asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopta oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al municipio y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

2.10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que resulte del proceso de selección contractual al cual se contrae el presente estudio será con cargo al presupuesto de gastos del municipio de Arjona, Bolívar de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026051501 expedido por el área de presupuesto municipal de Arjona, Bolívar. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos por parte del MUNICIPIO.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Arjona, Bolívar y atendiendo la naturaleza de la necesidad que se propone satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido y consolidado que resulte de la diligencia de subasta inversa o del proponente único si llegare a presentarse esta última situación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La **1**) Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **2**) Selección Abreviada; **3**) El Concurso de Mérito; **4**) La Contratación Directa y **5**) La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Atendiendo que el legislador estableció un procedimiento en particular para el contrato que el municipio se propone adjudicar, ya que el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

> "**2**. ***Selección abreviada***: *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación*

del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades****, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

En concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: El procedimiento para la Subasta Inversa: "*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En el presente caso, el bien que se propone adquirir el Municipio de Arjona, Bolívar corresponde a la descripción y definición hecha por el legislador en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 ibídem; es decir, a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual para su adquisición deberá aplicarse la modalidad de selección abreviada, en el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se informa que la Entidad Estatal ha escogido adelantar la subasta inversa electrónica bajo las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en especial los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

El municipio de Arjona, Bolívar, teniendo en cuenta el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015, en lo referido a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, que establece: "***Las entidades territoriales***, *los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial* ***no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo***"; y que El Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente que a su tenor literal se lee *(…) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)*, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos (…).

A la luz de lo anterior, se realizó la consulta de los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose que a la fecha existe un acuerdo marco vigente, relacionado con el objeto de la contratación de la referencia, tal como se evidencia a continuación: El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, vigente desde el 27/07/2020 y con ultima prorroga para la colocación de órdenes de compra el 27/07/2026.



De la verificación realizada al catálogo de vehículos, elementos y fichas técnicas del Acuerdo Marco de precios antes referenciado, se evidencia que ninguno de los bienes allí descritos, corresponde al ofrecimiento del bien cuya adquisición se propone llevar a cabo el municipio de Arjona, Bolívar, razón por la cual no es posible la aplicación de este instrumento.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Cotizaciones.

El municipio de Arjona, Bolívar, a través de la jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos obtuvo las cotizaciones que a continuación se relacionan, las cuales permitieron establecer unos precios promedio de mercado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO COTIZADO POR CONSTRUMAQ	PRECIO COTIZADO POR DONGFENG	PRECIO COTIZADO POR ZERO RIESGOS.	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
1	Chasis (Cabinado cero kilómetros (0 km), año modelo 2027 (o último año disponible en el mercado para servicio oficial), que cumpla como mínimo con los siguientes rangos y características técnicas: **Tipo de Motor:** Diésel de cuatro (4) o más cilindros en línea, con sistema de alimentación Turbo Cargado + Intercooler. • Cilindraje / Desplazamiento: Rango flexible entre los 3.700 cm³ y los 5.200 cm³. • Potencia Máxima de Diseño: Mínimo 165 hp a un régimen de revoluciones determinado por el fabricante. • Torque Máximo: Mínimo 500 Nm. • Tecnología de Control de Emisiones: Certificación Euro VI o superior, con cumplimiento estricto de la Ley 1972 de 2019 exigible en el territorio nacional. • Caja de Velocidades: Transmisión manual de mínimo seis (6) marchas adelante y una hacia atrás. Deberá contar con una relación de transmisión adecuada para soportar las exigencias de carga pesada y el acople técnico de accesorios periféricos. • Preparación para	Unidad	$250.000.000	$226.990.000	$274.473.500	$250.487.833,33

	Equipos de Emergencia: El chasis debe contar de fábrica o venir acondicionado con una interfaz, preinstalación o botón de accionamiento eléctrico/neumático en el tablero para la Toma de Fuerza (PTO), requerida como sistema de respaldo técnico o para futuros implementos de rescate. **Dimensiones del Chasis - Pesos y Capacidades Dinámicas:** • Distancia entre Ejes: Rango entre 4.300 mm y 4.500 mm, garantizando la correcta distribución del peso del tanque sobre el bastidor. • Largo Carrozable Disponible: Mínimo 6.5 metros y máximo 7.0 metros, asegurando que el cuerpo del tanque existente se asiente en su totalidad dentro de los límites técnicos de la carrocería. • Longitud Total del Vehículo: Máximo 8.000 mm. • Ancho Total: Máximo 2.300 mm. • Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 10.400 kg. • Capacidad de Carga Disponible en Chasis: Mínimo 6.900 kg, asegurando soporte estructural para el tanque lleno y accesorios. • Capacidad por Ejes: Eje Delantero mínimo de 4.500 kg y Eje Trasero mínimo de 8.000 kg. **TRABAJOS DE INGENIERÍA METALMECÁNICA DEL TANQUE.** El contratista adjudicado ejecutará el reacondicionamiento y transferencia del tanque existente bajo las siguientes directrices de ingeniería: • Desmonte y Ensayos No Destructivos: Desmonte técnico del tanque actual y realización obligatoria de pruebas de estanqueidad e integridad mediante inspección por ultrasonido o					

	tintas penetrantes en soldaduras críticas para certificar la ausencia de microfisuras o porosidades. **Reacondicionamiento Estructural:** • Tratamiento técnico interno y externo para la remoción completa de sedimentos, óxido e imperfecciones. • Rehabilitación estructural y cambio de empaquetaduras herméticas en el Manhole. • Reparación de la línea de vida perimetral superior, dique antiderrames y refuerzo de la escalera exterior tipo gato. **Ingeniería de Montaje y Fijación:** • Fabricación e instalación de un falso chasis adaptado geométricamente al nuevo bastidor vehicular. • Fijación mediante pernos de alta resistencia Grado 8 y abrazaderas automotrices pesadas. • Instalación obligatoria de polines de apoyo en neopreno de alta densidad para absorber la torsión del chasis en terrenos irregulares sin transferir fatiga al tanque. • Acabado: Aplicación de base anticorrosiva industrial de alta adherencia y acabado final en esmalte tipo poliuretano automotriz. **ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA E IDENTIFICACIÓN - NFPA 1901:**					

	•Balizamiento Óptico-Acústico: Suministro e instalación de una barra de luces tipo LED de alta intensidad en color rojo, equipada con sirena electrónica y amplificador de perifoneo con una potencia mínima de 100W. **Rotulación e Identificación Visual:** • Acabado exterior general en color Rojo Oficial de Bomberos de alta visibilidad. • Instalación perimetral de cintas retroreflectivas microprismáticas de alta intensidad para visibilidad nocturna de 360 grados. • Marcación computarizada en vinilo de alta resistencia con la inscripción institucional "BOMBEROS ARJONA", heráldica/escudos oficiales de la entidad, números de emergencia y la tipografía visible de la función del vehículo: "CISTERNA".					

5.2. Carga fiscal impositiva.

Para la estimación del presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la siguiente carga impositiva:

GRAVAMEN	% DESCUENTO
Estampilla pro-hospital universitario:	1% del valor del contrato
Estampilla del adulto mayor	4 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Cartagena	1 % del valor del contrato.
Estampilla Pro-cultura(Depende de la cuantía de contrato)	1 % del valor del contrato.
Estampilla tasa pro-deporte	2,5% del valor del contrato.
Reteiva (si la empresa factura IVA)	15% de IVA facturado
RETEICA	Dependiente de la actividad principal de la empresa.
Retención de la fuente	Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

***Nota**:* Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontados por el MUNICIPIO, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo

5.3. Costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir el contratista.

5.4. Análisis técnico.

La provisión del bien de cuya adquisición se trata se debe hacer de conformidad con la ficha técnica elaborada para el proceso de selección.

5.5. El estudio del sector.

Esta variable deriva del requisito introducido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal de Arjona, Bolívar, realizó el correspondiente estudio del sector, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, lo cual arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que el municipio se propone celebrar.

5.6. Contratos con objeto igual o similar celebrados con anterioridad, publicados en el SECOP

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I y II - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P. EPJ** Precio estimado total: 36.652.000 COP Número del proceso ORDEN DE SUMINISTRO 003 Título: CARROCERIA TIPO LIVIANA A SER INSTALADA EN EL VEHICULO DE MARCA CHEVROLET NQR Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: CARROCERIA TIPO LIVIANA A SER INSTALADA EN EL VEHICULO DE MARCA CHEVROLET NQR Tipo de proceso Contratación régimen especial
2	**ALCALDIA MUNICIPIO DE TITIRIBI** Precio estimado total: 187.714.286 COP Número del proceso CT 004 DE 2025 Título: Transferencia de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 4600018652 de 2025 entre el municipio de Titiribí y el departamento de Antioquia, para la adquisición de un vehículo cisterna Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: Transferencia de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 4600018652 de 2025 entre el municipio de Titiribí y el departamento de Antioquia, para la adquisición de un vehículo cisterna para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios fortaleciendo de la capacidad de respuesta en la gestión del riesgo de desastres del municipio de Titiribí Tipo de proceso Contratación directa
3	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** Precio estimado total: 32.222.300 COP Número del proceso IMCTT-MC-014-2024 Título: ADQUISICION DE EQUIPO MOVIL TRAILER TIPO REMOLQUE PARA FORTALECER LAS ACCIONES Y COBERTURA DEL PUNTO DE INFORMACION TURISTICO (PIT) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado

	Descripción: ADQUISICION DE EQUIPO MOVIL TRAILER TIPO REMOLQUE PARA FORTALECER LAS ACCIONES Y COBERTURA DEL PUNTO DE INFORMACION TURISTICO (PIT) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Tipo de proceso Mínima cuantía
4	**BOLÍVAR - CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** Número del Contrato 147 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato CARROCERÍA TIPO FURGÓN CERRADO LARGO CARROZABLE 6.00 MTS X 2,50 MTS DE ANCHO X2,30 MTS DE ALTO PARA CHASIS FRR CHEVROLET, INCLUYE: -2 AIRES ATWOOD 15027 ACONDICIONADO - ESCALERA - PARASOL - TUBERÍA - PLANTA ELÉCTRICA Cuantía Definitiva del Contrato $98,000,000.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista CARROCERIAS Y FURGONES DEL ATLANTICO S.A.S Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900420318 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Atlántico Nombre del Representante Legal del Contratista Martinez Gonzalez Ruben Francisco Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 91235127 Sexo representante legar del contratista Hombre Fecha de Firma del Contrato 21 de diciembre de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 21 de diciembre de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato 60 Días Destinación del Gasto Funcionamiento
5	**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** NÚMERO DE PROCESO SASI-DAAL-001-2024 MODALIDAD DE SELECCIÓN Selección abreviada subasta inversa CANTIDAD DE OFERENTES 1 OBJETO CONTRACTUAL "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MÁQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS" VALOR DEL CONTRATO $ 9.890.018.600,00 PROVEEDOR RIPEL PROVEEDURÍA Y CONSTRUCCIONES SAS PLAZO DEL CONTRATO 4 (Meses)
6	**CUNDINAMARCA - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO** Número del Contrato 063 2021 Estado del Contrato Liquidado Tipo de Terminación del Contrato Normal Objeto del Contrato COMPRA DE UN CARRO TANQUE Cuantía Definitiva del Contrato $352,200,000.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista MOTORES Y MAQUINAS SA MOTORYSA Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 860019063 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Bogotá D.C. Nombre del Representante Legal del Contratista GABRIEL HUMBERTO VEGALARGA FRANCO Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 80408452 Sexo representante legar del contratista Hombre Fecha de Firma del Contrato 13 de octubre de 2021 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 19 de octubre de 2021 Plazo de Ejecución del Contrato 60 Días Fecha de Terminación del Contrato 20 de enero de 2022 Fecha de Liquidación del Contrato 31 de enero de 2022

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chasis Cabinado cero kilómetros (0 km), año modelo 2027 (o último año disponible en el mercado para servicio oficial), que cumpla como mínimo con los siguientes rangos y características técnicas: **Tipo de Motor:** Diésel de cuatro (4) o más cilindros en línea, con sistema de alimentación Turbo Cargado + Intercooler. • Cilindraje / Desplazamiento: Rango flexible entre los 3.700 cm³ y los 5.200 cm³. • Potencia Máxima de Diseño: Mínimo 165 hp a un régimen de revoluciones determinado por el fabricante. • Torque Máximo: Mínimo 500 Nm. • Tecnología de Control de Emisiones: Certificación Euro VI o superior, con cumplimiento estricto de la Ley 1972 de 2019	Unidad	$250.000.000	$250.000.000

	exigible en el territorio nacional. • Caja de Velocidades: Transmisión manual de mínimo seis (6) marchas adelante y una hacia atrás. Deberá contar con una relación de transmisión adecuada para soportar las exigencias de carga pesada y el acople técnico de accesorios periféricos. • Preparación para Equipos de Emergencia: El chasis debe contar de fábrica o venir acondicionado con una interfaz, preinstalación o botón de accionamiento eléctrico/neumático en el tablero para la Toma de Fuerza (PTO), requerida como sistema de respaldo técnico o para futuros implementos de rescate. **Dimensiones del Chasis - Pesos y Capacidades Dinámicas:** • Distancia entre Ejes: Rango entre 4.300 mm y 4.500 mm, garantizando la correcta distribución del peso del tanque sobre el bastidor. • Largo Carrozable Disponible: Mínimo 6.5 metros y máximo 7.0 metros, asegurando que el cuerpo del tanque existente se asiente en su totalidad dentro de los límites técnicos de la carrocería. • Longitud Total del Vehículo: Máximo 8.000 mm. • Ancho Total: Máximo 2.300 mm. • Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 10.400 kg. • Capacidad de Carga Disponible en Chasis: Mínimo 6.900 kg, asegurando soporte estructural para el tanque lleno y accesorios. • Capacidad por Ejes: Eje Delantero mínimo de 4.500 kg y Eje Trasero mínimo de 8.000 kg. **TRABAJOS DE INGENIERÍA METALMECÁNICA DEL TANQUE.** El contratista adjudicado ejecutará el reacondicionamiento y transferencia del tanque existente bajo las siguientes directrices de ingeniería: • Desmonte y Ensayos No Destructivos: Desmonte técnico del tanque actual y realización obligatoria de pruebas de estanqueidad e integridad mediante inspección por ultrasonido o tintas penetrantes en soldaduras críticas para certificar la ausencia de microfisuras o porosidades. **Reacondicionamiento Estructural:** • Tratamiento técnico interno y externo para la remoción completa de sedimentos, óxido e imperfecciones. • Rehabilitación estructural y cambio de empaquetaduras herméticas en el Manhole. • Reparación de la línea de vida perimetral superior, dique antiderrames y refuerzo de la escalera exterior tipo gato. **Ingeniería de Montaje y Fijación:** • Fabricación e instalación de un falso chasis adaptado geométricamente al nuevo bastidor vehicular. • Fijación mediante pernos de alta resistencia Grado 8 y abrazaderas automotrices pesadas. • Instalación obligatoria de polines de apoyo en neopreno de alta densidad para absorber la torsión del chasis en terrenos irregulares sin transferir fatiga al tanque. • Acabado: Aplicación de base anticorrosiva industrial de alta adherencia y acabado final en esmalte tipo poliuretano automotriz. **ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA E IDENTIFICACIÓN - NFPA 1901:**			

	•Balizamiento Óptico-Acústico: Suministro e instalación de una barra de luces tipo LED de alta intensidad en color rojo, equipada con sirena electrónica y amplificador de perifoneo con una potencia mínima de 100W. **Rotulación e Identificación Visual:** • Acabado exterior general en color Rojo Oficial de Bomberos de alta visibilidad. • Instalación perimetral de cintas retroreflectivas microprismáticas de alta intensidad para visibilidad nocturna de 360 grados. • Marcación computarizada en vinilo de alta resistencia con la inscripción institucional "BOMBEROS ARJONA", heráldica/escudos oficiales de la entidad, números de emergencia y la tipografía visible de la función del vehículo: "CISTERNA".			
2	**IVA INCLUIDO**			$250.000.000
3	**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**			$250.000.000

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente todas las variables de influencia y las han tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean

asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCION**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACION**	
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**

OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X** 2%	**X**	
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes				**X**				**X** 1%	**X**	
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.				**X**				**X** 1%	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.
- **NIT:** 890480254-1
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.

7.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

7.3. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.**

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definici6n contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Arjona, Bolívar, aplicó el criterio de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

- Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos de Arjona, Bolívar ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US125.000) o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497,00) valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato dispuesto por el pliego de condiciones y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Arjona, Bolívar, tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

CATHERINE DEL CARMEN ESALAS FIGUEROA
Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: José Rafael Beltrán – RL Beltrán & Beltrán- Asesor Externo

Revisó: Marco Tovar Diaz – Jefe Oficina Jurídica Municipal